Informe secretarial. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2021-114, informando que se allegó escrito de contestación de la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que si bien se allegó constancia de la notificación realizada por el aquí demandante a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** lo cierto es que dentro de la misma no se avizora acuse de recibo, ni acta de notificación personal debidamente diligenciada; no obstante, se tiene que fue allegado escrito de contestación por parte de la sociedad **COLFONDOS S.A.** PENSIONES Y CESANTIAS**,** razón por la cual, se tiene esta entidad **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Aunado a lo anterior, se evidencia que los escritos de contestación de la demanda allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, por lo que se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y por la sociedad **COLFONDOS S.A.** PENSIONES Y CESANTIAS**.**

RECONOCER personería adjetiva al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y a la abogada **NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO**, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 30 de Agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 098** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario